

CARATULA:'[DENUNCIANTE\_1]' C/ '[DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1]' S/  
DENUNCIA CONTRAVENCIONAL - CONEXIDAD (AL-00551-JP-2026) (Expte. N°  
AL-00618-JP-2026)

Allen, 10/9/2026

**RESULTA:** Que la Denunciante compareció ante la autoridad Policial manifestando que, mientras se encontraba en un supermercado junto a su hijo menor, identificado como [FAMILIAR\_1], este se saludó con un compañero de colegio. En ese contexto, el abuelo del compañero realizó un comentario despectivo con voz audible referida al niño, aunque sin dirigirse de manera directa ni entablar diálogo con él, situación que generó un profundo malestar y descontento en la denunciante.

**CONSIDERANDO:**

I. Que del análisis de la denuncia y del relato de las circunstancias de modo, tiempo y lugar, se advierte de la ausencia de una interacción directa o de un contacto personal entre el denunciado y el menor [FAMILIAR\_1]. La situación descrita se limita a la manifestación de desagrado de la denunciante frente a un dicho expresado por el denunciado a un tercero, hijo de la Denunciante, sin que se haya producido ninguna alteración al orden del lugar del hecho descripto, ni molestia al niño involucrado, según lo narrado.

II. Que el principio de legalidad de la parte general penal aplicable supletoriamente a la materia contravencional impone un análisis riguroso de la tipicidad. En el presente caso, los hechos referidos no logran subsumirse en las figuras contravencionales previstas en los artículos 40 y 47 de la Ley N.º 5592 (Código Contravencional de Río Negro) -ni ninguna otra-, resultando la conducta atípica por falta de los elementos constitutivos del tipo.

III. Que, en virtud de la facultad fiscalizadora e impulsora otorgada en materia procesal, y de conformidad con las disposiciones generales de la Ley N.º 5020 (Código Procesal Penal de Río Negro) relativas a la desestimación de denuncias por hechos que no constituyen delito ni contravención y las facultades del artículo 74 de la ley 5592:

**RESUELVO:**

1. **DESESTIMAR** la denuncia interpuesta por la [DENUNCIANTE\_1] en mérito a la atipicidad del hecho relatado.

2. **ORDENAR EL ARCHIVO** de las presentes actuaciones, en un todo de acuerdo con el artículo 74 de la Ley N.º 5592.
3. **NOTIFÍQUESE** a la denunciante en los términos de ley.

BARRERA NICHOLSON, ANTONIO ESTEBAN

Juez de Paz